

27000611298



DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con este convenio se modifica el convenio suscrito con el  
Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31-01-2000),  
nº 11298 Hoja 7 Folio el presente Zaragoza a 07 de 02 de 2011



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN 2010**

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31-01-2000), en nombre y representación del citado Organismo.

De otra parte D. ÁNGEL JOSÉ JASO MURILLO en calidad de Secretario General y D. FABIÁN MARCELLÁN ESCUDERO en calidad de SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, de la entidad FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT en nombre y representación de la misma, siendo ésta mancomunada.

Actuando los tres en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1. El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.
2. Que los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados están integrados dentro de la formación de oferta y su desarrollo normativo se recoge en la Orden TÁS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
3. Que la Orden de 30 de julio de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2010 (B.O.A 19/08/2010), contempla en su artículo cuarto, apartado uno, letra d, que se podrán suscribir convenios en el ámbito autonómico para la ejecución de planes de formación sectoriales dirigidos a la formación de los trabajadores de las siguientes Agrupaciones Afines: Agrarias, Edificación y Obra Civi, Industrias Alimentarias, Madera, mueble y corcho, Metal, Química, Seguridad, Servicios Sociales, Textil, confección y piel y Transportes, así como a los trabajadores de los siguientes Sectores: Comercio, Grandes Almacenes, Hostelería, Limpieza de edificios y locales y Empresas de trabajo temporal.
4. Que el artículo séptimo, letra d) de la citada Orden de 30 de julio de 2010, establece que podrán solicitar subvenciones para la realización de planes de formación sectoriales las organizaciones empresariales y sindicales indicadas en el apartado a) uno y las organizaciones empresariales y sindicales indicadas en el apartado a) dos siempre que el sector para el que presentan el plan formativo se encuentre dentro de la



agrupación afín en la que realizan negociación colectiva y los entes paritarios creados o amparados de la negociación colectiva sectorial representativos en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, así como las organizaciones empresariales y sindicales que participan en la negociación colectiva sectorial en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, directamente o a través de las organizaciones que las integran. Si el ámbito de la negociación colectiva es estatal podrán solicitar los planes de formación, además de las entidades ya señaladas anteriormente, las organizaciones empresariales y sindicales que participan en dicha negociación a través de su representante en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Que la entidad FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos para la realización de un Plan de Formación en la agrupación afín o sector: SECTOR GRANDES ALMACENES

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, con expediente nº:10/036.SGA tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT para la ejecución de un Plan de formación sectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, que estará compuesto por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas de un plan de formación sectorial podrán dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DEL PLAN DE FORMACION.

Como Anexo al presente convenio se adjunta el plan de formación sectorial a desarrollar por FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT en el cual se recoge la siguiente información:

- Ámbito de aplicación del Plan
- Capacidad de gestión de la entidad beneficiaria
- Objetivos generales y específicos
- Justificación de las acciones formativas presentadas y sus modalidades
- Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje
- Relación de centros e instalaciones donde se va a impartir la formación
- Entidades Asociadas, Vinculadas o Colaboradoras
- Capacidad de gestión de la Entidad Asociada, Vinculada o Colaboradora
- Plan de Evaluación y Control de la Calidad de la Formación

Las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. La participación de estos será al menos del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación en el conjunto del Plan. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de este Plan de formación deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM.

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado, que se realizarán por la entidad beneficiaria, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los siguientes colectivos: Trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación (trabajadores incluidos en los grupos de cotización 6, 7, 9 y 10, con nivel de estudios equivalente a E.S.O o inferior y carentes de certificado de profesionalidad) y personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

### **TERCERA.- AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN.**

El plan de formación incorporado al presente convenio puede incluir acciones formativas realizadas entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2011. La Directora Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de este plazo.

El ámbito de aplicación del presente convenio se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón

### **CUARTA.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.**

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación deberá impartirse preferentemente en los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y deberán estar inscritos o/y, acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del INAEM. Este registro estará constituido con los centros, la estructura y situaciones vigentes incluidas en el Censo Nacional de Centros Colaboradores, según lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

El inicio de las acciones formativas contempladas en este convenio y que vayan a impartirse en centros o entidades de formación que no estén inscritos en el registro citado, requerirá autorización previa de las unidades de gestión de la formación del INAEM.

Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación (Gestifor). Igualmente y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa, se comunicará la relación de los alumnos participantes.

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM, al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria deberá destinar hasta un 5 por ciento de la subvención concedida para realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

El Plan de calidad anexo a este convenio deberá tener en consideración los indicadores utilizados por el INAEM en su "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo" y en especial, la satisfacción del alumno, el control del aprendizaje realizado y la adecuación del profesorado y de los medios y materiales didácticos utilizados. El grado de satisfacción del alumno se obtendrá mediante encuestas, que se pasarán en todos los grupos formativos.

#### **QUINTA.- BECAS Y AYUDAS DE LOS ALUMNOS DESEMPLEADOS**

Los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas objeto de este convenio, tendrán derecho a percibir las becas y ayudas contempladas en el artículo noveno de la Orden de 30 de Julio de 2010.

La entidad beneficiaria deberá colaborar con el INAEM en la gestión de estas becas y ayudas.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN.**

La financiación para la realización del plan de formación sectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, objeto de este convenio asciende a **31.564 euros**, de los cuales **30.112,5 euros** se destinarán a la realización de acciones formativas y **1.451,5 euros** al Plan de evaluación y control de la calidad de la formación.

Los costes totales de la formación correspondiente a este Plan de formación será cofinanciados en un 50% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", número 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

La entidad firmante de este convenio deberá destinar, como mínimo, un 55,1% de la subvención concedida a la realización de actividad cofinanciada.

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. En la primera de ellas se anticipará el 75%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificado el plan de formación objeto del presente Convenio.

#### **SEPTIMA.- ENTIDADES ASOCIADAS/COLABORADORAS AL CONVENIO**

Según consta en los documentos que se adjuntan al presente convenio, es entidad colaboradora:

- ASIMAG SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.

Las cuantías económicas que se prevé gestione la entidad colaboradora, sin perjuicio de posibles modificaciones, es:

- ASIMAG SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.: 30.112,5 euros.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA.**

Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua, cuya ejecución se asuma en este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por los miembros siguientes:

Por el INAEM:

- El/La Jefe/a de Servicio de Formación
- El/La Jefe/a de Sección de Programación
- Un/a Técnico del Servicio de Formación

Por FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT:

- El/La Secretario de Organización y Administración
- El/La Técnico de Formación
- El/La Técnico de Formación

Ejercerá las funciones de Secretaria de dicha Comisión el/la Jefe/a de Sección de Programación.

La Comisión Mixta se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes integrantes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Analizar y valorar el desarrollo, resultados y evaluaciones de las actuaciones realizadas.
- Proponer modificaciones de las acciones a ejecutar que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada.
- Resolver las dudas interpretativas relacionadas con el contenido del convenio.
- Cualquier otra que pudiera surgir durante el desarrollo del presente convenio.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

La justificación se realizara de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados que serán facilitados por el INAEM, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcaran con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

#### **DECIMA.- NORMATIVA APLICABLE**

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente convenio se registrarán, en lo no previsto en el mismo, por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación

profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón que recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvenciones concedidas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, donde se establecen las obligaciones de información y publicidad y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones.

#### **DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y CONSECUENCIAS DE LA MISMA.**

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la subvención, podrá dar lugar a la resolución del presente convenio y al reintegro total o parcial de la subvención concedida y los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

#### **DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio finalizará con la resolución de liquidación de la subvención concedida.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL INAEM

Fdo: ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESTATAL DE  
TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO  
DE LA UGT

Fdo: ÁNGEL JOSÉ JASO MURILLO

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO,  
HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT

Fdo: FABIÁN MARCELLÁN ESCUDERO

CG 14122010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero:** Aprobar los textos de todos los convenios que se adjuntan, consecuencia de la resolución de la convocatoria de libre concurrencia para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, por un importe de **11.325.038,51 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **5101 3221 480141 91002, 480141 91004 y 480141 33004** del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés del Empleo, con la siguiente distribución por entidades y tipos de convenios:

ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	SUBVENCIÓN
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (C.R.E.A.)	INTERSECTORIAL	1.317.347,00
CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME)	INTERSECTORIAL	1.349.320,00
UNIÓN SINDICAL DE CC.OO ARAGÓN (CC.OO)	INTERSECTORIAL	1.429.669,00
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT-ARAGÓN)	INTERSECTORIAL	1.236.997,00
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (ATA-ARAGÓN)	AUTÓNOMOS	99.382,99
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA)	AUTÓNOMOS	100.617,00
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (ASES)	ECONOMÍA SOCIAL	47.515,00
FEDERACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (FACA)	ECONOMÍA SOCIAL	54.861,93
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ARAGONESA PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ARADIS)	ECONOMÍA SOCIAL	46.561,00
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (C.R.E.A.)	AGRARIA	11.453,00
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UPA)	AGRARIA	11.503,00
ASOCIACIÓN REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (ARAGA)	AGRARIA	4.736,00
JÓVENES AGRICULTORES DEL "ALTO ARAGÓN"	AGRARIA	3.780,00
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UAGA)	AGRARIA	10.877,00
CENTRO PROVINCIAL DE JÓVENES AGRICULTORES DE ZARAGOZA	AGRARIA	4.735,00
FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA UGT (FTA-UGT)	AGRARIA	22.799,00
FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE CC.OO	AGRARIA	22.803,00
FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO (FEAADD)	AGRARIA	14.175,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (FEPEX)	AGRARIA	12.540,00
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC)	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	684.243,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	74.021,00
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (C.R.E.A.)	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	120.912,00
FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA UGT (FTA-UGT)	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	61.172,00
FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE CC.OO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	59.740,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE ZARAGOZA	MADERA, MUEBLE Y	41.975,00



ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	SUBVENCIÓN
(FIMZA)	CORCHO	
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET)	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	24.630,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES DE CC.OO (FECOMA-CC.OO)	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	38.379,00
METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT (MCA-UGT)	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	28.800,00
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET)	METAL	25.388,00
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA	METAL	527.435,00
METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT (MCA-UGT)	METAL	295.860,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CC.OO	METAL	308.234,00
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE HUESCA (FEMHU)	METAL	51.046,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS AFINES (FIA-UGT)	QUÍMICA	60.230,36
FITEQA-CC.OO DE ARAGÓN	QUÍMICA	54.461,00
FEDERACIÓN DE EMPRESAS QUÍMICAS Y PLÁSTICOS DE ARAGÓN (FEQPA)	QUÍMICA	114.704,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL (AESPI)	SEGURIDAD	25.309,00
FEDERACIÓN ESTATAL ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO (FEAADD)	SEGURIDAD	12.348,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS (FES-UGT)	SEGURIDAD	12.823,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT (FSP-UGT)	SERVICIOS SOCIALES	75.395,00
FEDERACIÓN ESTATAL ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO (FEAADD)	SERVICIOS SOCIALES	28.665,00
FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CC.OO	SERVICIOS SOCIALES	37.468,09
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES DE ARAGÓN (ACASSA)	SERVICIOS SOCIALES	141.855,94
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN DE ARAGÓN (FITCA)	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	37.800,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS AFINES (FIA-UGT)	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	20.968,00
FITEQA-CC.OO DE ARAGÓN	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	16.821,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN Y MAR DE UGT (FETCM-UGT)	TRANSPORTE	113.179,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (ASINTRA)	TRANSPORTE	41.305,00
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (TRADIME ARAGÓN)	TRANSPORTE	82.762,00
FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE ARAGÓN	TRANSPORTE	102.879,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO (FSC-CC.OO)	TRANSPORTE	113.774,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT	COMERCIO	265.591,00
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (OSTA)	COMERCIO	22.176,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUEBLES DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ACOMZA)	COMERCIO	136.107,00
FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO ARAGÓN (FECOHT-CC.OO)	COMERCIO	271.110,68
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ARAGÓN (CEMCA)	COMERCIO	423.147,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT	GRANDES ALMACENES	31.564,00
SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMERCIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (FETICO)	GRANDES ALMACENES	35.504,00
FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO ARAGÓN (FECOHT-CC.OO)	GRANDES ALMACENES	28.354,99
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT (CHTJ-ARAGÓN)	HOSTELERIA	116.243,00
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (OSTA)	HOSTELERIA	22.260,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CAFÉS, BARES	HOSTELERIA	65.301,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES DE ZARAGOZA	HOSTELERIA	55.299,00



ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	HOSTELERIA	55.534,00
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET)	HOSTELERIA	25.388,00
FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO ARAGÓN (FECOHT-CC.OO)	HOSTELERIA	116.117,85
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	HOSTELERIA	56.826,00
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES (OSTA)	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	8.064,00
FEDERACIÓN ESTATAL ACTIVIDADES DIVERSAS DE COMISIONES OBRERAS (FEAADD)	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	195.678,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS (FES-UGT)	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	113.605,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS (FES-UGT)	ETT	44.913,68
	<b>TOTAL</b>	<b>11.325.038,51</b>

**Segundo:** Facultar a la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma de todos los convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

**Tercero:** -Los convenios aprobados, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de diciembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO.

